

"Por medio de la cual se Termina y Liquidada Unilateralmente, el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 570 del 7 de febrero de 2019 suscrito con JOHN ALEXANDER FRANCO CAMACHO (Q.E.P.D)"

EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD,

en uso de sus facultades legales y en especial la Resolución No. 012 del 13 de enero de 2020, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el 8 de febrero de 2019, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD suscribió el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 570 de 2019 con el señor JOHN ALEXANDER FRANCO CAMACHO (Q.E.P.D), identificado con cédula de ciudadanía No. 79.725.759, cuyo objeto consistió en: *"Prestar sus servicios profesionales para coordinar el programa de eventos metropolitanos, con el fin de coadyuvar a su correcto desarrollo técnico, administrativo y operativo"*.

Que en el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 570 de 2019, se pactó inicialmente un plazo de ejecución de Doce (12) meses y un valor de SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 71.160.000) M/CTE, respaldado con el CDP No. 406 del 25 de enero de 2019 y el CRP No. 738 del 11 de febrero de 2019.

Que el 11 de febrero de 2019, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 570 de 2019, se suscribió el Acta de inicio, quedando como fecha de terminación inicial, el 10 de febrero de 2020.

Que la vigilancia, seguimiento y control del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 570 de 2019, fue ejercida por OSCAR OSWALDO RUIZ BROCHERO Profesional Especializado 222-11 del Área de Recreación de la Subdirección de Recreación y Deportes.

Que el 26 de diciembre de 2019, se suscribió la modificación No. 1 al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 570 de 2019, la cual consistió en adicionar el valor inicial del mencionado contrato, en la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$5.930.000) M/CTE y prorrogar la duración inicial en Un (1) mes, es decir hasta el 10 de marzo de 2020.

Que según consta en el Certificado de defunción No. 72231163-7, el cual hará parte integral del expediente contractual y virtual No. 2019800201100475E, el señor JOHN ALEXANDER FRANCO CAMACHO (Q.E.P.D) falleció el 17 de enero de 2020.

Que el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, prevé la terminación unilateral de un contrato estatal, mediante acto debidamente motivado, entre otras causas *"Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista"*.

Que como consecuencia de la terminación unilateral, procede la liquidación unilateral del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 570 de 2019, de conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012, el cual prevé que *"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación"*, para dejar plasmados los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

Que con el fin de efectuar el balance general del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 570 de 2019, incluyendo los valores ejecutados, los saldos existentes a favor del contratista y del IDRD y los recursos a liberar, comprometidos pero no ejecutados, el Supervisor suscribió el 24 de enero de 2019, el Informe final de supervisión donde señala que en el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2019 y el 16 de enero de 2020, el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato suscrito y efectuó el pago de los aportes a seguridad social correspondientes, como consta en la Planilla de autoliquidación de aportes a la seguridad social No. 39075391 del 4 de diciembre de 2019.

Que de acuerdo con el reporte del 28 de enero de 2020 del Sistema financiero - contable SEVEN del Área de Tesorería del IDRD, se efectuaron pagos al señor JOHN ALEXANDER FRANCO CAMACHO (Q.E.P.D) con ocasión de la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 570 de 2019, por valor de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 62.265.000) M/CTE, con cargo al Certificado de registro presupuestal No. 738 del 11 de febrero de 2019.

Que el Supervisor verificó que el estado presupuestal y de ejecución financiera del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 570 de 2019 es el siguiente:

NÚMERO CDP	FECHA	VALOR	NÚMERO CRP	FECHA	VALOR
406	25/01/2019	\$ 71.160.000	738	11/02/2019	\$ 71.160.000
3426	20/12/2019	\$ 5.930.000	19216	26/12/2019	\$ 5.930.000

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	\$ 71.160.000
VALOR ADICIONADO	\$ 5.930.000
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	\$ 0.00
VALOR TOTAL	\$ 77.090.000
VALOR EJECUTADO Y DESEMBOLSADO AL CONTRATISTA	\$ 62.265.000
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DEL IDRD	\$ 10.476.333
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR CONTRATISTA	\$ 4.348.667

Que es procedente terminar y liquidar unilateralmente el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 570 de 2019 por lo expuesto, con el fin de establecer el balance del contrato, realizar los pagos a favor del contratista que correspondan y liberar los recursos comprometidos y no ejecutados.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar unilateralmente a partir del 17 de febrero de 2020, el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 570 de 2019, suscrito entre el IDRD y JOHN ALEXANDER FRANCO CAMACHO (Q.E.P.D), cuyo objeto consistió en "Prestar sus servicios profesionales para coordinar el programa de Eventos Metropolitanos, con el fin de coadyuvar a su correcto desarrollo técnico, administrativo y operativo", de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Liquidar unilateralmente el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 570 de 2019, suscrito entre el IDRD y JOHN ALEXANDER FRANCO CAMACHO (Q.E.P.D), teniendo en cuenta la información reportada por el Supervisor y el estado financiero del contrato en mención, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el pago de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.348.667) M/CTE,

correspondiente al saldo por pagar a JOHN ALEXANDER FRANCO CAMACHO (Q.E.P.D), con ocasión de la liquidación del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 570 de 2019, en la cuenta de ahorros No. 1004169154 del Banco Scotiabank Colpatría, última cuenta registrada en el IDRD para tales fines.

ARTÍCULO CUARTO: Liberar de los Certificados de Registro presupuestal No. 738 y 19216 de 2019, la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (10.476.333) M/CTE, correspondiente al valor no ejecutado del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 570 de 2019.

PARÁGRAFO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Subdirección de Contratación remitirá copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD para los trámites pertinentes.

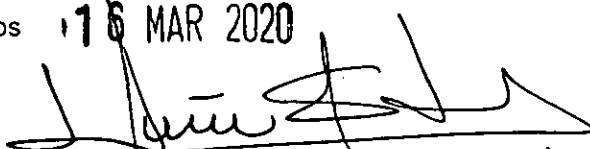
ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web del IDRD, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II a través de la Subdirección de Contratación, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 74 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 MAR 2020


MARIO GIOVANNI MONROY HERNÁNDEZ
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

- Proyectó: Clementina Bermúdez – Contratista Área de Recreación 
- Revisó: Mayerling Clavijo Durán - Abogada SC 
- Aprobó: Julio Cesar López Ospina - Subdirector de Contratación 